

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°:	897
RADICADO:	760013110012-2022-00519-00
PROCESO:	CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
DEMANDANTE:	MARTIN VASQUEZ RONDON
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO OBEDECE Y ADMITE

Teniendo en cuenta lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Mixta de Decisión, mediante auto del 15 de marzo de la anualidad.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto en providencia del 15 de marzo de la anualidad proferida por la Sala Mixta de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

SEGUNDO: Se INADMITE la presente demanda de CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO promovida por MARTIN VASQUEZ RONDON, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- a) Allegará la partida de matrimonio a la que hace mención la respuesta emitida por la Arquidiócesis de Cali, y en la que afirma que es falsa.
- b) Complementará los hechos de la demanda en el sentido de indicar si el demandante conoce o no a la señora NOHEMY RAMIREZ VALENCIA, y en caso positivo si la misma está enterada de la presente demanda.
- c) En el mismo sentido informará si conoce al señor WILSON HELADIO CASTILLO, quien figura como denunciante del acto matrimonial.
- d) Informará el estado actual de la denuncia por falsedad material de documento público, adelantada ante la Fiscalía General de la Nación.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se reconoce personería al abogado FERNEY ARCESIO GONZALEZ VELASCO portador de la tarjeta profesional 17.314 del Consejo Superior de la

Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd84c4a7cc2091b2ac0fd2b8547f19fa56e9e104704192203b1ecd01007bc13**

Documento generado en 13/04/2023 02:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>